

Anexos

Formularios

MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Institución: 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Misión

Mantener un diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño e implementación de las políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala en búsqueda de la permanencia de política y la constitución de una estrategia nacional de desarrollo

Visión

Ser órgano consultivo del Estado, encargado de expresar la opinión de los sectores productivos nacionales de Guatemala, con relación al contenido y la gestión de las políticas públicas económicas y sociales diseñadas e implementadas por los organismos del Estado

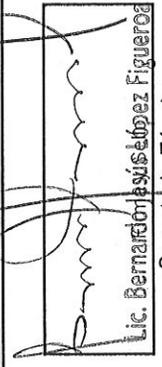
Base Legal

Decreto Número 2-2012, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala

| No. | Descripción | Estructura Programática | RECOMENDADO (En Quetzales) |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 6 | DESARROLLO ECONOMICO | | 8,100,000.00 |
| 1 | Conocer y emitir opiniones sobre políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado así como iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo con relación a políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de interés nacional. | | 8,100,000.00 |

MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

| No. | Descripción | Estructura Programática | RECOMENDADO (En Quetzales) |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 6 | DESARROLLO ECONOMICO | | 8,100,000.00 |
| 1 | <p>Mantener un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, complementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales en Guatemala. Propiciar que las opiniones concertadas de los sectores se traduzcan o constituyan en políticas públicas de naturaleza económica y social. Propiciar que las políticas de naturaleza económica y social acordadas por el Estado sean de naturaleza permanente y constituyan una estrategia nacional de desarrollo. Apoyar para que las políticas de cooperación internacional se subordinen a las políticas públicas que gestionen e implementen los organismos del Estado.</p> | <p>11-00-000 GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA</p> | 8,100,000.00 |
| 1 | <p>Actas de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas</p> | <p>11-00-000-001-000 DIRECCION Y COORDINACION</p> | 926,678.00 |
| 2 | <p>Informe de auditoría interna y externa del Consejo Económico y Social</p> | <p>11-00-000-002-000 SERVICIOS DE AUDITORIA</p> | 421,826.00 |
| 3 | <p>Actas sobre temas o asuntos que deben ser sometidos a la Asamblea; análisis de asuntos ad hoc; documento de informe anual, capacitaciones para los sectores productivos; divulgación de opiniones y posiciones sobre políticas a nivel nacional e internacional</p> | <p>11-00-000-003-000 SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS</p> | 3,906,069.00 |
| 4 | <p>Avance de la ejecución física y financiera del CES</p> | <p>11-00-000-004-000 SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> | 2,845,427.00 |



Lic. Bernarón Asís López Figueroa

Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES.

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Reporte DTP2
Presupuesto Año 2019
Fecha: 20/12/2018
Pagina : 1 DE 1

DESCRIPCION DEL PROGRAMA, PROYECTO CENTRAL O COMUN

Institución: 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Programa, Proyecto Central o Común 11 GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

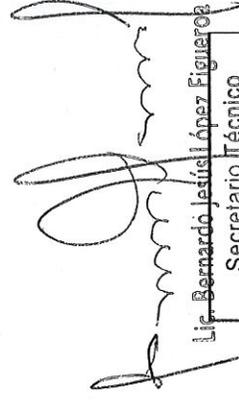
Definición del Programa, Proyecto Central o Común

EN EL MARCO PARA LA GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA ES NECESARIO PROPICIAR QUE LAS POLÍTICAS DE NATURALEZA ECONÓMICA Y SOCIAL ACORDADAS CON LOS PODERES DEL ESTADO SEAN DE NATURALEZA PERMANENTE Y CONSTITUYAN UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO, LO CUAL ES UNA DEMANDA FUNDAMENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. ES ADEMÁS UN ELEMENTO ESENCIAL PARA QUE EL ESTADO CUMPLA CON UNO DE LOS FINES QUE LE ASIGNA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, COMO LO ES EL DE CREAR LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA.

EN ESE SENTIDO, FUE NECESARIO LA CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA, EL CUAL SERÁ UN INTERLOCUTOR DE LOS PODERES PÚBLICOS, EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS QUE LE CONCIERNEN. SUS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES NO SERÁN VINCULANTES, PERO REPRESENTARÁN ACUERDOS DE SECTORES QUE SON FUNDAMENTALES PARA LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL DE GUATEMALA.

EL CES APORTARÁ A LA GOBERNABILIDAD EN SU SENTIDO MÁS PROFUNDO Y EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y AL MISMO TIEMPO GARANTIZARÁ A ÉSTAS UN RESPALDO SOCIAL FUNDAMENTAL.

ASIMISMO, LA INTERLOCUCIÓN ORGANIZADA Y PROFUNDA ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS PERMITIRÁ ACUERDOS QUE FACILITEN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, LA EXPLICACIÓN DE SU CONTENIDO Y OBJETIVOS A LA POBLACIÓN, Y OTROS ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN EL RESPALDO CIUDADANO A POLÍTICAS DE INTERÉS GENERAL.


Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES
Firma y Sello

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Reporte DTP3

Presupuesto Año 2019

Fecha: 20/12/2018

Página: 1 DE 1

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CENTRAL, COMUN O PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Institución:

Categoría Equivalente a Programa

Definición de la Actividad Central, Común o Partidas no Asignables a Programas

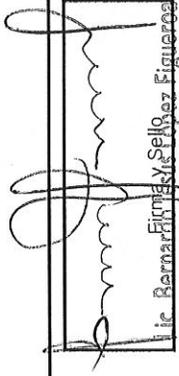
| |
|--|
| |
|--|

MONTO

Q.

Como apoya esta categoría programática al logro de los objetivos institucionales

NO APLICA



Lic. Bernar Filipe Y. Selloz Figueroa

Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

REGISTRO DE PRODUCTOS

Reporte DTP4
Presupuesto Año 2019
Fecha: 27/12/2018
Pagina : 1 DE 1

Institución: 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Unidad Ejecutora: 000

Programa: 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

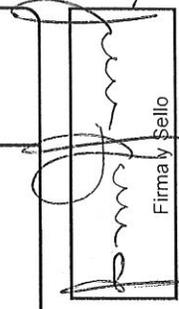
Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

| No. Correlativo Del Producto | Nombre del Producto | Unidad de Medida | | Cantidad | | | Código | Descripción | Monto (Q.) |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|----------|----------|----------|---------------|--------------------------------------------------------|--------------|
| | | Denominación | Código | Año 2019 | Año 2020 | Año 2021 | | | |
| 001 | Actas de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas. | Documento | 2303 | 12 | 12 | 12 | 11-00-000-001 | DIRECCION Y COORDINACION | 926,678.00 |
| 001 | Informe de auditoría interna y externa del Consejo Económico y Social. | Documento | 2303 | 2 | 2 | 2 | 11-00-000-002 | SERVICIOS DE AUDITORIA | 421,826.00 |
| 001 | Actas sobre temas o asuntos que deben ser sometidos a la Asamblea, análisis de estudios adhoc/ Documento de informe anual/ Capacitaciones para los sectores productivos/Divulgación de opiniones y posiciones sobre política pública a nivel nacional e internacional. | Documento | 2303 | 89 | 89 | 89 | 11-00-000-003 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 3,906,069.00 |
| 001 | Avance de la ejecución física y financiera del CES. | Documento | 2303 | 5 | 5 | 5 | 11-00-000-004 | SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | 2,845,427.00 |


Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES.

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

11140072-000-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

| | |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código y Nombre del Indicador | 1 - No. de documentos de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas por el CES |
| Categoría del Indicador | PRODUCTO |
| Objetivo Asociado al Indicador | Mantener un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, complementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales en Guatemala. Propiciar que las opiniones concertadas de los sectores se traduzcan o |
| Política Pública Asociada | DESARROLLO ECONOMICO |

| | | |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Descripción del Indicador | Definir consensos y opiniones sobre el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala | |
| Perfinitencia | El Consejo Económico y Social de Guatemala emitirá su opinión, dictamen o resolución acerca de las políticas públicas del país, ya sea por petición o por iniciativa propia | |
| Interpretación | Las opiniones, resoluciones y dictámenes que se emitan se encaminan hacia una adecuada implementación en pro del desarrollo económico y social del país | |
| Formula Calculo | 11-0-0-3-0-1 - Actas Sobre Temas O Asuntos Que Deben Ser Sometidos A La Asamblea, Análisis De Estudios Adoc/ Documento De Informe Anual/ Capacitaciones Para Los Sectores Productivos/Divulgación De Opiniones Y Posiciones Sobre Política Pública A Nivel Nacional E Internacional./Proyeccion 2019 / Fap/ | |
| Frecuencia de Medición | Mensual | |

Tendencia y meta del Indicador

| Años | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|------------|------------------------|-------|-------|-------|------|-------|-------|
| Valor | 12.00 | 12.00 | 12.00 | 12.00 | 0.00 | 12.00 | 12.00 |
| Línea Base | Año: 2017 Valor: 12.00 | | | | | | |

| | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Explicación de la Tendencia | El alcance institucional del Consejo se enfoca en que las decisiones del Consejo son la expresión de la opinión de los sectores productivos nacionales de Guatemala, con relación al contenido y la gestión de las políticas públicas económicas y sociales diseñadas e implementadas por los organismos del Estado. Su objeto es ser un interlocutor de los poderes públicos y ocuparse de las políticas públicas de interés nacional, así como realizar propuestas por su cuenta. Tiene competencia para conocer ampliamente, independientemente de la denominación que la entidad pública le asigne a la acción que ejecute, sobre las políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado que tengan relevancia según la Asamblea del Consejo. También conocerá de iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo en relación con políticas públicas de interés nacional. |
| Como se va a lograr la meta | Promoviendo la periodicidad de las reuniones de Asamblea del Consejo donde convergen los tres sectores productivos con el objeto de discutir los temas requeridos |

Medios de Verificación

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Procedencia de los Datos | Actas de la Asamblea de Consejo Económico y Social de Guatemala |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------|

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Reporte DTP5
Presupuesto Año 2019
FECHA : 20/12/2018

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Unidad Responsable | Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatemala |
| Metología de Recopilación | Sistema de seguimiento interno del Consejo Económico y Social de Guatemala |
| Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado) | |
| Productos | Indicadores |
| Notas Técnicas | |
| % de avances número de documentos emitidos / número de documentos planificados | |

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

11140072-000-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código y Nombre del Indicador | 2 - No. de documentos de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas por el CES |
| Categoría del Indicador | RÉSULTADO |
| Objetivo Asociado al Indicador | Conocer y emitir opiniones sobre políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado así como iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo con relación a políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de interés nacional. |
| Política Pública Asociada | DESARROLLO ECONOMICO |

| | |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción del Indicador | Definir consensos y opiniones sobre el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala |
| Pertinencia | El Consejo Económico y Social de Guatemala emitirá su opinión, dictamen o resolución acerca de las políticas públicas del país ya sea por petición o por iniciativa propia. |
| Interpretación | Las opiniones, resoluciones y dictámenes que se emitan se encaminan hacia una adecuada implementación en pro del desarrollo económico y social del país. |
| Formula Calculo | 11-0-0-1-0-1 - Actas De Resolución Sobre Análisis Y Aprobación De Opiniones Y Consultas Emitidas. /Proyección 2019/Fap |
| Frecuencia de Medición | Mensual |

| | | Tendencia y meta del Indicador | | | | | | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Años | | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
| Valor | | 24.00 | 24.00 | 36.00 | 36.00 | 66.67 | 36.00 | 36.00 |
| Línea Base | Año: 2019 | Valor: 36.00 | | | | | | |
| Explicación de la Tendencia | Se obtiene de reuniones mensuales de Asamblea, juntamente con reuniones intersistitucionales | | | | | | | |
| Como se va a lograr la meta | Promoviendo la periodicidad de las reuniones de Asamblea del Consejo donde convergen los tres sectores productivos con el objeto de discutir los temas requeridos así como fomentando el apoyo interinstitucional con otras instancias que coadyuven al que hacer diario | | | | | | | |

| | |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Procedencia de los Datos | Actas de la Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatemala |
| Unidad Responsable | Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatemala |
| Metología de Recopilación | Sistema de seguimiento interno del Consejo Económico y Social de Guatemala |

FICHA TÉCNICA PARA DEFINICIÓN DE INDICADORES

Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado)

| Productos | Indicadores |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asambleas del Consejo | No. de documentos de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas por el CES |
| Visitas y representaciones interinstitucionales y cooperación internacional | |
| Notas Técnicas | |
| % de avance número de documentos emitidos / número de documentos planificados | |

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

11140072-000-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código y Nombre del Indicador | 3 - No. de documentos de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas por el CES |
| Categoría del Indicador | RESULTADO |
| Objetivo Asociado al Indicador | Conocer y emitir opiniones sobre políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado así como iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo con relación a políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de interés nacional. |
| Política Pública Asociada | DESARROLLO ECONOMICO |
| Descripción del Indicador | Definir consensos y opiniones sobre el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala |
| Pertinencia | El Consejo Económico y Social de Guatemala emitirá su opinión, dictamen o resolución acerca de las políticas públicas del país ya sea por petición o por iniciativa propia. |
| Interpretación | Las opiniones, resoluciones y dictámenes que se emitan se encamina hacia una adecuada implementación en pro del desarrollo económico y social del país. |
| Formula Calculo | 11-0-0-3-0-1 - Actas Sobre Temas O Asuntos Que Deben Ser Sometidos A La Asamblea, Análisis De Estudios Adoc/ Documento De Informe Anual/ Capacitaciones Para Los Sectores Productivos/Divulgación De Opiniones Y Posiciones Sobre Política Pública A Nivel Nacional E Internacional./ Proyección 2019 / Fap |
| Frecuencia de Medición | Mensual |

Tendencia y meta del Indicador

| Años | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | |
|------------|-----------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|--------------|
| Valor | 40.00 | 70.00 | 92.00 | 85.00 | 104.71 | 85.00 | 85.00 | |
| Línea Base | Año: 2017 | | | | | | | Valor: 92.00 |

Se logra a través de las diferentes reuniones de las comisiones así como las distintas actividades realizadas diariamente

Promoviendo la periodicidad de las reuniones de la Comisión Permanente y de las comisiones específicas donde convergen los tres sectores productivos con el objeto de discutir los temas requeridos así como fomentando el trabajo en las demás áreas del que hacer diario

Medios de Verificación

| | |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Procedencia de los Datos | Ayudas de memoria de comisiones y actas de Asamblea |
| Unidad Responsable | Presidencia, Secretaría técnica, comisiones específicas y permanente |
| Metología de Recopilación | Sistema de seguimiento interno del Consejo Económico y Social de Guatemala |

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado)

| Indicadores | Productos |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. de documentos de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas por el CES | Reuniones de comisión permanente y comisiones específicas |
| | Instauración de comisiones específicas |
| | Informe sobre análisis de temas a o asuntos sometidos a consideración de comisiones específicas |
| | Documentos elaborados por iniciativa propia sobre aspectos económicos y sociales |
| | Dictámenes de recomendación en atención a solicitudes recibidas |
| | Informes de opinión en atención a solicitudes recibidas |
| | Documento de informe anual sobre el estado económico y social de Guatemala |
| | Jornadas de capacitación |
| | Publicación de documentos de opiniones y posiciones sobre política pública a nivel nacional e internacional |
| | Notas Técnicas |
| | % de avances número de documentos emitidos / número de visitas planificadas |

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

11140072-000-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

| | |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código y Nombre del Indicador | 4 - Administración eficiente de los recursos financieros asignados al Consejo Económico y Social de Guatemala |
| Categoría del Indicador | RESULTADO |
| Objetivo Asociado al Indicador | Conocer y emitir opiniones sobre políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado así como iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo con relación a políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de interés nacional. |
| Política Pública Asociada | DESARROLLO ECONOMICO |

| | | | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Descripción del Indicador | Definir consensos y opiniones sobre el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala | | | | | | |
| Pertinencia | El Consejo Económico y Social de Guatemala emitirá su opinión, dictamen o resolución acerca de las políticas públicas del país ya sea por petición o por iniciativa propia | | | | | | |
| Interpretación | Las opiniones, resoluciones y dictámenes que se emitan se encamina hacia una adecuada implementación en pro del desarrollo económico y social del país | | | | | | |
| Formula Calculo | 11-0-0-2-0-1 - Informe De Auditoría Interna Y Externa Del Consejo Económico Y Social. / Proyección 2019/Fap | | | | | | |
| Frecuencia de Medición | Mensual | | | | | | |

| | | Tendencia y meta del Indicador | | | | | | |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------|-------|-------|------|-------|-------|
| Años | | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
| Valor | | 4.00 | 36.00 | 30.00 | 28.00 | 9.09 | 22.00 | 22.00 |
| Línea Base | Año: 2017 | Valor: 30.00 | | | | | | |
| Explicación de la Tendencia | Las variantes han dependido de la programación de tanto de las auditorías internas como externas | | | | | | | |
| Como se va a lograr la meta | A través de los diferentes informes de auditoría y reportaje financiero por parte de las unidades correspondientes | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Procedencia de los Datos | Medios de Verificación | | | | | | |
| Unidad Responsable | Informes de auditoría interna y externa | | | | | | |
| Metología de Recopilación | Auditoría interna y UDAF del Consejo Económico y Social -CES- Sistema de seguimiento interno del Consejo Económico y Social de Guatemala | | | | | | |

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado)

| Productos | Indicadores |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Informe de auditoria interna y externa del Consejo Económico y Social. | No. de documentos de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas por el CES |
| Informes de auditoria | |
| Avance de la ejecución física y financiera del CES. | |
| Informes de Ejecución | |
| | Notas Técnicas |
| % avance número de documentos emitidos / número de documentos planificados | |

Institución: 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Unidad Ejecutora: 000

Programa: 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

| No. Correlativo Del Producto | Nombre del Producto | Unidad de Medida | | Cantidad | | | Categoría programática Asociada al Producto | | Monto (Q.) |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|----------|----------|----------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|
| | | Denominación | Código | Año 2019 | Año 2020 | Año 2021 | Código | Descripción | |
| 010 | Asambleas del Consejo | Documento | 2303 | 12 | 12 | 12 | 11-00-000-001-000 | DIRECCION Y COORDINACION | 926,678.00 |
| 011 | Visitas y representaciones interinstitucionales y cooperación internacional | Evento | 2306 | 12 | 12 | 12 | 11-00-000-001-000 | DIRECCION Y COORDINACION | 0.00 |
| 002 | Informes de auditoría | Documento | 2303 | 16 | 16 | 16 | 11-00-000-002-000 | SERVICIOS DE AUDITORIA | 421,826.00 |
| 004 | Reuniones de comisión permanente y comisiones específicas | Documento | 2303 | 36 | 36 | 36 | 11-00-000-003-000 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 2,128,069.00 |
| 005 | Instauración de comisiones específicas | Documento | 2303 | 1 | 1 | 1 | 11-00-000-003-000 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 604,000.00 |
| 006 | Informe sobre análisis de temas a o asuntos sometidos a consideración de comisiones específicas | Documento | 2303 | 6 | 6 | 6 | 11-00-000-003-000 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 120,000.00 |
| 007 | Documentos elaborados por iniciativa propia sobre aspectos económicos y sociales | Documento | 2303 | 15 | 15 | 15 | 11-00-000-003-000 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 268,000.00 |
| 008 | Dictámenes de recomendación en atención a solicitudes recibidas | Documento | 2303 | 5 | 5 | 5 | 11-00-000-003-000 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 218,000.00 |
| 009 | Informes de opinión en atención a solicitudes recibidas | Documento | 2303 | 4 | 4 | 4 | 11-00-000-003-000 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 100,000.00 |


Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

REGISTRO DESUBPRODUCTOS

Reporte DTP 6
Presupuesto Año 2019
Fecha: 20/12/2018
Pagina : 2 DE 2

Institución: 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Unidad Ejecutora: 000

Programa: 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

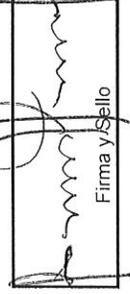
Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

| No. Correlativo Del Producto | Nombre del Producto | Unidad de Medida | | Cantidad | | | Categoría programática Asociada al Producto | | Monto (Q.) |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|----------|----------|----------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|
| | | Denominación | Código | Año 2019 | Año 2020 | Año 2021 | Código | Descripción | |
| 013 | Documento de informe anual sobre el estado económico y social de Guatemala | Documento | 2303 | 1 | 1 | 1 | 11-00-000-003-000 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 0,00 |
| 014 | Jornadas de capacitación | Evento | 2306 | 12 | 12 | 12 | 11-00-000-003-000 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 300,000.00 |
| 015 | Publicación de documentos de opiniones y posiciones sobre política pública a nivel nacional e internacional | Documento | 2303 | 9 | 9 | 9 | 11-00-000-003-000 | SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS | 168,000.00 |
| 002 | Informes de Ejecución | Documento | 2303 | 5 | 5 | 5 | 11-00-000-004-000 | SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | 2,845,427.00 |


Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

REGISTRO DE METAS A NIVEL DE OBRA

Reporte DTP 6-A
Presupuesto Año 2019
Fecha: 20/12/2018
Pagina: 1 DE 1

Institución: --

Unidad Ejecutora:

Programa:

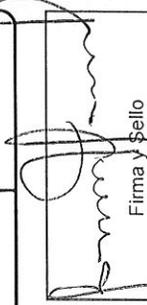
Subprograma:

Proyecto:

Unidad Responsable:

Proyecto Central o Común:

| No. Correlativo Del Producto | Nombre del Producto | Unidad de Medida | | Cantidad Programada Recomendada | | | | Categoría programática Asociada a la Producción | | |
|------------------------------|---------------------|------------------|--------|---------------------------------|----------|----------|----------|-------------------------------------------------|-------------|------------|
| | | Denominación | Código | Código SNIP | Año 2019 | Año 2020 | Año 2021 | Código | Descripción | Monto (Q.) |
| NO APLICA | | | | | | | | | | |

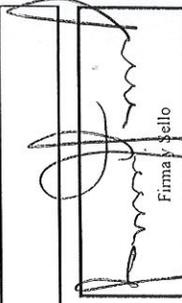

Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

PROGRAMACION DE LOS INGRESOS DE LA INSTITUCION
 (EN QUETZALES)

Institución : 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

| C L A S I F I C A C I O N | S E C C I O N | G R U P O | A U X I L I A R | DENOMINACION | ESTIMADO AÑO 2019 | METODOLOGÍA, JUSTIFICACIÓN Y BASE LEGAL |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16 | 2 | 10 | 0 | DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 8,000,000.00 | El Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente a cargo del Estado, y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la asamblea. ARTICULO 1. Creación y naturaleza jurídica de la institución. Se crea el Consejo Económico y Social de Guatemala, que podrá abreviarse como CES y que en esta Ley se denomina "el Consejo". Constituye un órgano consultivo del Estado. El Consejo es una institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por la presente Ley. DECRETO 2-2012 |
| TOTALES : | | | | | 8,000,000.00 | |

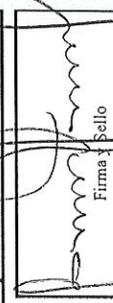

 Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES.

PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN POR PROGRAMA, GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(En Quetzales)

Institución: 11140073-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

| Programa o Categoría Equivalente | Sub - Programa | Proyecto | Actividad / Obra | Grupo Gasto | Fuente de Financiamiento | Descripción del Grupo | Solicitado 2019 | Solicitado 2020 | Solicitado 2021 |
|----------------------------------|----------------|----------|------------------|-------------|--------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 11 | 0 | 0 | 001-000 | 0 | 11-0000-0000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,459,103.00 | 1,459,103.00 | 1,459,103.00 |
| 11 | 0 | 0 | 001-000 | 100 | 11-0000-0000 | SERVICIOS NO PERSONALES | 107,000.00 | 107,000.00 | 107,000.00 |
| 11 | 0 | 0 | 001-000 | 200 | 11-0000-0000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,000.00 | 3,000.00 | 3,000.00 |
| 11 | 0 | 0 | 001-000 | 400 | 11-0000-0000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 48,775.00 | 48,775.00 | 48,775.00 |
| 11 | 0 | 0 | 002-000 | 0 | 11-0000-0000 | SERVICIOS PERSONALES | 313,308.00 | 313,308.00 | 313,308.00 |
| 11 | 0 | 0 | 002-000 | 100 | 11-0000-0000 | SERVICIOS NO PERSONALES | 90,000.00 | 90,000.00 | 90,000.00 |
| 11 | 0 | 0 | 002-000 | 400 | 11-0000-0000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 18,518.00 | 18,518.00 | 18,518.00 |
| 11 | 0 | 0 | 003-000 | 0 | 11-0000-0000 | SERVICIOS PERSONALES | 2,587,433.00 | 2,587,433.00 | 2,587,433.00 |
| 11 | 0 | 0 | 003-000 | 100 | 11-0000-0000 | SERVICIOS NO PERSONALES | 127,079.00 | 127,079.00 | 127,079.00 |
| 11 | 0 | 0 | 003-000 | 100 | 31-0000-0000 | SERVICIOS NO PERSONALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 | 0 | 0 | 003-000 | 200 | 11-0000-0000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,000.00 | 60,000.00 | 60,000.00 |
| 11 | 0 | 0 | 003-000 | 400 | 11-0000-0000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 395,607.00 | 395,607.00 | 395,607.00 |
| 11 | 0 | 0 | 004-000 | 0 | 11-0000-0000 | SERVICIOS PERSONALES | 1,750,649.00 | 1,750,649.00 | 1,750,649.00 |
| 11 | 0 | 0 | 004-000 | 100 | 11-0000-0000 | SERVICIOS NO PERSONALES | 472,230.00 | 472,230.00 | 472,230.00 |
| 11 | 0 | 0 | 004-000 | 200 | 11-0000-0000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 110,000.00 | 110,000.00 | 110,000.00 |
| 11 | 0 | 0 | 004-000 | 400 | 11-0000-0000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 457,298.00 | 457,298.00 | 457,298.00 |
| TOTALES: | | | | | | | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 |


Firma y Sello

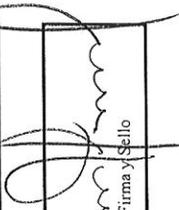
Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES.

PROGRAMACION DE LOS RENGLONES 021, 029 Y 031

(En Quetzales)

Institución : 11140072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)
Programa : 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA
Subprograma : 000 SIN SUBPROGRAMA
Proyecto : 000 SIN PROYECTO
Actividad : 004 SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Obra : 000
Renglon : 29 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL
Fuente : 11 INGRESOS CORRIENTES

| TITULO DEL PUESTO */ NATURALEZA DEL SERVICIO | NUMERO DE PUESTOS/ NUMERO DE CONTRATOS | NUMERO JORNALES /NUMERO DE MESES | SALARIO/HONORARIO / JORNAL | TOTAL ANUAL |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Geográfico : 0101 GUATEMALA | 1 | 12 | 8,200.00 | 98,400.00 |
| ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 1 | 12 | 5,000.00 | 60,000.00 |
| TÉCNICO EN INFORMÁTICA | 1 | 12 | 10,000.00 | 120,000.00 |
| TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 1 | 12 | 7,000.00 | 84,000.00 |
| TÉCNICO EN GESTIÓN FINANCIERA | 1 | 12 | 7,000.00 | 84,000.00 |
| Total Fuente : | 4 | | 30,200.00 | 362,400.00 |
| Total Puestos por fuente: | 4 | | 30,200.00 | 362,400.00 |
| Total Renglon: | 4 | | | |
| Total Puestos por renglon: | 144.00 | | 138,200.00 | 1,658,400.00 |
| TOTAL | 12.00 | | | |


Firma y Sello

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

* De conformidad a la tabla de puestos y salarios aprobados por el Gobierno

RESUMEN

| | |
|-----------------|---------------|
| 11140072-000-00 | TOTAL PUESTOS |
| 29 | 12 |

PROGRAMACIÓN DE ESTRUCTURAS CON ENFOQUE TEMÁTICO

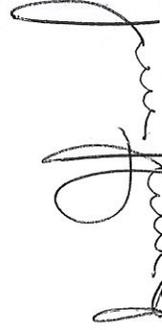
Política :
 Área :
 Institución :
 Objetivo Operativo :

Programa Proyecto Central o común

| ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA | | | | DESCRIPCIÓN ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA | | PRODUCTO O SUBPRODUCTO | INDICADOR | RESULTADO | COMPONENTE | | SUBCOMPONENTE | | | |
|-------------------------|------|------|-----|-------------------------------------|------|------------------------|-----------|-----------|------------|------|---------------|-----|------|--------|
| PGR | SPGR | PROY | ACT | OBRA | REN. | | | | GEO. | FTE. | ORG | COR | COD. | NOMBRE |
| | | | | | | | | | | | | | | |

TOTAL INSTITUCIONAL
 TOTAL AREA
 TOTAL POLITICA

NO APLICA


 Lid. Bernardo Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

Firma y Sello

**PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE
CAPITAL A ENTIDADES RECEPTORAS
(EN QUETZALES)**

Institución : 11140072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)
Programa : 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA
Subprograma : 000 SIN SUBPROGRAMA
Proyecto : 000 SIN PROYECTO
Actividad : 004 SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Obra : 000
Fuente de Financiamiento : 11 INGRESOS CORRIENTES

| CODIGO RENGLON / CODIGO ENTIDAD | DESCRIPCIÓN RENGLÓN / ENTIDAD RECEPTORA | SOLICITADO AÑO 2019 | SOLICITADO AÑO 2020 | SOLICITADO AÑO 2021 |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 1 | 456 - SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN / 00000262 - Contraloría General de Cuentas | 25,000 | 25,000.00 | 25,000.00 |
| | Total : | 25,000.00 | 25,000.00 | 25,000.00 |

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

Firma y Sello

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 1 DE 4
FECHA: 13/07/2018
HORA: 9:22.37
REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO: 2,019
ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RECURSO

ESTIMADO AÑO 2,019

| | | |
|-------|------------------------------|--------------|
| | TOTAL | 8,000,000.00 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | 8,000,000.00 |
| 16210 | DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 8,000,000.00 |

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 3 DE 4
 FECHA: 13/07/2018
 HORA: 9:22.37
 REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO: 2,019
 ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

| ID | PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS | UNIDAD DE MEDIDA | META |
|----|--------------------------|------------------|------|
|----|--------------------------|------------------|------|

| | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 1 | Alcanzar un Incremento en un porcentaje del 20% del dialogo social peramente y consenso entre los sectores productivos de Guatemala | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

Tempo y Magnitud:
 2018-2022

Tipo de Resultado:
 INSTITUCIONAL

| ID | PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS | UNIDAD DE MEDIDA | META |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|
| 1 | Actas de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas. | Documento | 36 |
| 9 | Asambleas del Consejo | Documento | 18 |
| 10 | Visitas y representaciones interinstitucionales y cooperación internacional | Evento | 18 |
| 2 | Actas sobre temas o asuntos que deben ser sometidos a la Asamblea, análisis de estudios adoc/ Documento de informe anual/ Capacitaciones para los sectores productivos/DIVulgacion de opiniones y posiciones sobre politica publica a nivel nacional e internacional. | Documento | 85 |
| 3 | Reuniones de comisión permanente y comisiones específicas | Documento | 36 |
| 4 | Instauración de comisiones específicas | Documento | 1 |
| 5 | Informe sobre análisis de temas a o asuntos sometidos a consideración de comisiones específicas | Documento | 6 |
| 6 | Documentos elaborados por iniciativa propia sobre aspectos económicos y sociales | Documento | 13 |
| 7 | Dictámenes de recomendación en atención a solicitudes recibidas | Documento | 5 |
| 8 | Informes de opinión en atención a solicitudes recibidas | Documento | 4 |
| 12 | Documento de informe anual sobre el estado económico y social de Guatemala | Documento | 1 |
| 13 | Jornadas de capacitación | Evento | 10 |
| 14 | Publicación de documentos de opiniones y posiciones sobre politica publica a nivel nacional e internacional | Documento | 9 |
| 6 | Informe de auditoria interna y externa del Consejo Económico y Social. | Documento | 22 |
| 1 | Informes de auditoria | Documento | 22 |
| 7 | Avance de la ejecución física y financiera del CES. | Documento | 5 |
| 1 | Informes de Ejecución | Documento | 5 |

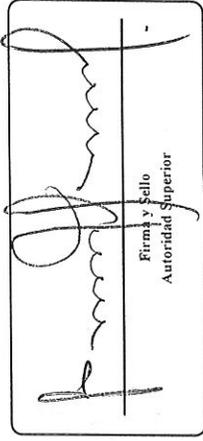
Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen
Expresado en Quetzales

PÁGINA: 4 DE 4
FECHA: 13/07/2018
HORA: 9:22.37
REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO: 2,019
ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

Firma Electrónica:

189C8E9A30ECD66C9D29B25B68149C4B



Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES.

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
 Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
 DTP Resumen

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 1 DE 4
 FECHA: 27/12/2018
 HORA: 13:55.25
 REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO: 2,019
 ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

ESTIMADO AÑO 2,019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RECURSO

| | | <u>8,100,000.00</u> |
|----|------------------------------------|---------------------|
| | TOTAL | |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | <u>8,000,000.00</u> |
| | 16210 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 8,000,000.00 |
| 31 | INGRESOS PROPIOS | <u>100,000.00</u> |
| | 15131 POR DEPÓSITOS INTERNOS | 100,000.00 |

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen

PÁGINA: 2 DE 4
 FECHA: 27/12/2018
 HORA: 13:55.25
 REPORTE: R00818975.rpt

Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2,019
 ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

| PROGRAMA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TOTAL | FUNCIONAMIENTO | | | | INVERSIÓN | | | DEUDA PÚBLICA | |
|----------------------------------------------------|--------------|----------------|----------------|-------------------|---------------------------|-----------|------------------|---------------------------|---------------|----------------------|
| | | TOTAL | ADMINISTRACIÓN | DESARROLLO HUMANO | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | TOTAL | INVERSIÓN FÍSICA | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | INVERSIÓN FINANCIERA |
| TOTAL | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 | 7,079,802.00 | 0.00 | 920,198.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 | 7,079,802.00 | 0.00 | 920,198.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 INGRESOS CORRIENTES | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 | 7,079,802.00 | 0.00 | 920,198.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| RESUMEN DEL PRESUPUESTO | | | | | | | | | | |
| TOTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 | 7,079,802.00 | 0.00 | 920,198.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 INGRESOS CORRIENTES | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 | 7,079,802.00 | 0.00 | 920,198.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL POR GRUPO DE GASTO | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 | 7,079,802.00 | 0.00 | 920,198.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0 SERVICIOS PERSONALES | 6,110,493.00 | 6,110,493.00 | 6,110,493.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1 SERVICIOS NO PERSONALES | 796,309.00 | 796,309.00 | 796,309.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 MATERIALES Y SUMINISTROS | 173,000.00 | 173,000.00 | 173,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 920,198.00 | 920,198.00 | 0.00 | 0.00 | 920,198.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen
 Expresado en Quetzales

PÁGINA: 3 DE 4
 FECHA: 27/12/2018
 HORA: 13:55.25
 REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO: 2,019
 ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

| ID | PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS | UNIDAD DE MEDIDA | META |
|----|--------------------------|------------------|------|
|----|--------------------------|------------------|------|

1 **Alcanzar un Incremento en un porcentaje del 20% del diálogo social permanente y consenso entre los sectores productivos de Guatemala**

Tiempo y Magnitud:
 2018-2022

Tipo de Resultado:

INSTITUCIONAL

| ID | PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS | UNIDAD DE MEDIDA | META |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| 1 | Actas de resolución sobre análisis y aprobación de opiniones y consultas emitidas. | Documento | 36 |
| 9 | Asambleas del Consejo | Documento | 18 |
| 10 | Visitas y representaciones interinstitucionales y cooperación internacional | Evento | 18 |
| 2 | Actas sobre temas o asuntos que deben ser sometidos a la Asamblea, análisis de estudios adoc/ Documento de informe anual/ Capacitaciones para los sectores productivos/Divulgación de opiniones y posiciones sobre política pública a nivel nacional e internacional. | Documento | 85 |
| 3 | Reuniones de comisión permanente y comisiones específicas | Documento | 36 |
| 4 | Instauración de comisiones específicas | Documento | 1 |
| 5 | Informe sobre análisis de temas a o asuntos sometidos a consideración de comisiones específicas | Documento | 6 |
| 6 | Documentos elaborados por iniciativa propia sobre aspectos económicos y sociales | Documento | 13 |
| 7 | Dictámenes de recomendación en atención a solicitudes recibidas | Documento | 5 |
| 8 | Informes de opinión en atención a solicitudes recibidas | Documento | 4 |
| 12 | Documento de informe anual sobre el estado económico y social de Guatemala | Documento | 1 |
| 13 | Jornadas de capacitación | Evento | 10 |
| 14 | Publicación de documentos de opiniones y posiciones sobre política pública a nivel nacional e internacional | Documento | 9 |
| 6 | Informe de auditoría interna y externa del Consejo Económico y Social. | Documento | 22 |
| 1 | Informes de auditoría | Documento | 22 |
| 7 | Avance de la ejecución física y financiera del CES. | Documento | 5 |
| 1 | Informes de Ejecución | Documento | 5 |

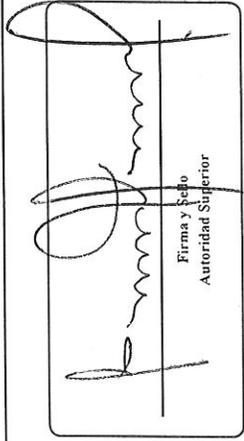
Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen
Expresado en Quetzales

PÁGINA: 4 DE 4
FECHA: 27/12/2018
HORA: 13:55.25
REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO: 2,019
ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

Firma Electrónica:

189C8E9A30ECD66C9D29E25B68149C4B



Firma y Sello
Autoridad Superior

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

**Plan de
Compras
2019**

**Resolución Número
03-2018**

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
RESOLUCIÓN NÚMERO 03-2018
12 de diciembre de 2018

LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 1 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala, establece que el Consejo constituye un órgano consultivo del Estado, es una Institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por su propia ley orgánica.

CONSIDERANDO:

Que, a la Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatemala, le corresponde estudiar y aprobar el presupuesto anual de la Institución, conforme a lo establecido en la literal e) del artículo 12 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interno del Consejo Económico y Social de Guatemala, corresponde a la Asamblea aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Consejo, y deberá incluir las disposiciones complementarias para la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Técnica del Consejo Económico y Social de Guatemala, ha presentado a la Asamblea del Consejo, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para su aprobación correspondiente, con el propósito de que este pueda contar con las previsiones financieras que permitan el funcionamiento institucional del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto Número 25-2018, aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se incluye al Consejo Económico y Social de Guatemala con una asignación presupuestaria por un monto de ocho millones (Q8,000,000.00), programado en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; adicionalmente el CES programa percibir una estimación de cien mil quetzales (Q100,000.00), de ingresos propios provenientes de intereses bancarios, las asignaciones anteriores financiarán las actividades de funcionamiento, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve contenidas en el Plan Operativo Anual (POA).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establece el Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala". **RESUELVE APROBAR EL:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE.**

TÍTULO I. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su artículo 11, establece que los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos. El presupuesto de ingresos para el Consejo Económico y Social de Guatemala es por el monto de Ocho millones cien mil quetzales (Q.8,100,000.00).

CUADRO No. 1
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASE, SECCIÓN Y GRUPO
PRESUPUESTO 2019
(Expresado en Quetzales)

| CLASE | SECCIÓN | GRUPO | CONCEPTO | MONTO |
|-------|---------|-------|--------------------------------------|---------------------|
| 15 | 1 | 31 | PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | 8,100,000.00 |
| | | | Rentas de la Propiedad | |
| 16 | 2 | 10 | Intereses | |
| | | | Por Depósitos Internos | 100,000.00 |
| | | | Transferencias Corrientes | |
| | | | Del Sector Público | |
| | | | De la Administración Central | 8,000,000.00 |
| | | | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 8,100,000.00 |

CUADRO No. 2
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO Y FUENTE
PRESUPUESTO 2019
(Expresado en Quetzales)

| RUBRO | FUENTE | CONCEPTO | MONTO |
|---------|--------|--------------------------------------------|---------------------|
| | | TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | 8,100,000.00 |
| 15.1.31 | 31 | Ingresos Propios | 100,000.00 |
| 16.2.10 | 11 | Ingresos Corrientes | 8,000,000.00 |

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE EGRESOS:

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su artículo 12, establece que se debe utilizar una estructura programática coherente con políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, que permitan identificar la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento. El presupuesto de egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal 2019, cuenta con una asignación presupuestaria por la cantidad de Ocho millones cien mil quetzales (Q.8,100,000.00).

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel y se conceptualiza como una categoría programática cuya producción es intermedia y, por lo tanto, dentro de la red programática es condición de varios productos terminales o intermedios. Dentro de la estructura programática del Consejo Económico y Social de Guatemala, se asignan recursos financieros a nivel de actividades específicas, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO No. 3
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA
PRESUPUESTO 2019
(Expresado en Quetzales)

| CONCEPTO | MONTO | % |
|------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | 8,100,000.00 | |
| GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA | 8,100,000.00 | |
| Dirección y Coordinación | 926,678.00 | 11.44% |
| Servicios de Auditoría | 421,826.00 | 5.21% |
| Servicios de Asistencia Técnica y Sectores Productivos | 3,906,069.00 | 48.22% |
| Servicios de Administración y Finanzas | 2,845,427.00 | 35.13% |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS | 8,100,000.00 | 100.00% |

El presupuesto de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve se encuentra distribuido en diferentes actividades presupuestarias que dentro de la red programática institucional se encuentran a nivel de actividades específicas, situación que se justifica en la programación de recursos para el apoyo logístico Institucional tales como: sueldos, honorarios por servicios técnicos y profesionales, dietas, gastos de representación, servicios básicos, agua, energía eléctrica, telefonía, arrendamientos de edificios, entre otros.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO. La clasificación de los egresos por grupo de gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de todos los bienes y servicios para que el Consejo Económico y Social de Guatemala programe el desarrollo de sus actividades; por grupo de gasto se debe entender el nivel que agrupa una serie de renglones presupuestarios de una misma categoría.

CUADRO No. 4
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA Y GRUPO
PRESUPUESTO 2019
(Expresado en Quetzales)

| GRUPO | CONCEPTO | MONTO | % |
|-------|------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 8,100,000.00 | |
| | GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA | 8,100,000.00 | |
| 000 | Servicios Personales | 5,419,293.00 | 66.90% |
| 100 | Servicios No Personales | 1,592,259.00 | 19.66% |
| 200 | Materiales y Suministros | 173,000.00 | 2.14% |
| 400 | Transferencias Corrientes | 915,448.00 | 11.30% |
| | TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | 8,100,000.00 | 100.00% |

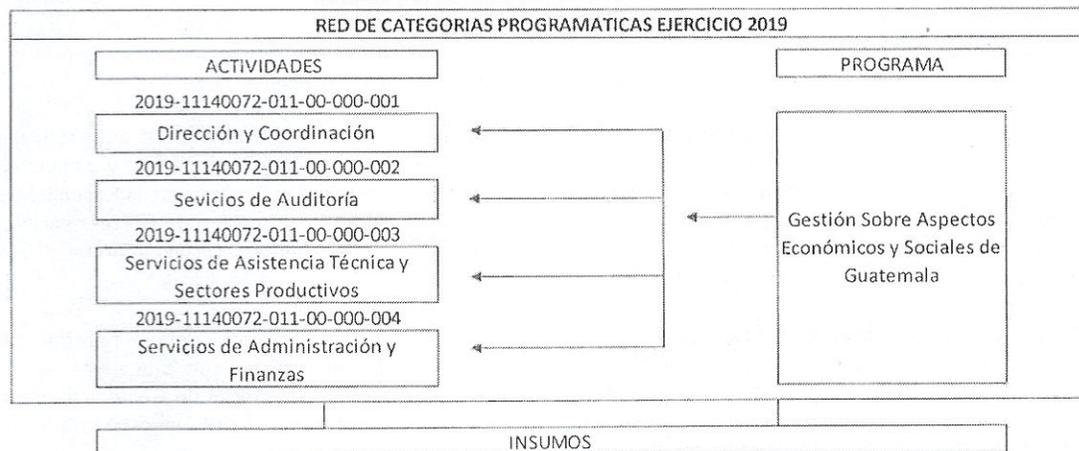
TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus Reformas; y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 540-2013.

ARTÍCULO 4. RED PROGRAMÁTICA. Representa la estructura de programación presupuestaria del Consejo Económico y Social de Guatemala, en la cual se encuentran los diferentes niveles de clasificación de las acciones sustantivas de la Institución.

A través de las categorías programáticas, se expresa la producción final y se determinan las unidades responsables del uso de los recursos y de la generación de los productos o servicios en términos de metas, unidades de medida e indicadores de gestión.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA -CES-



ARTÍCULO 5. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Técnica a través de la Subsecretaría Financiera y la Unidad de Administración Financiera del Consejo Económico y Social de Guatemala deberá efectuar los registros contables del presupuesto de ingresos de conformidad con el clasificador de recursos por rubro y fuente, a nivel de clase, sección y grupo; y para el presupuesto de egresos a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que apruebe la Secretaría Técnica, con base a los montos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. DESTINO DE LOS EGRESOS. En concordancia al Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", en el artículo número 13, los montos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA PROGRAMACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. El Secretario Técnico del Consejo Económico y Social de Guatemala es el autorizador del gasto, por lo tanto, es responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala. La responsabilidad de autorizador de gasto puede ser delegada en otra autoridad competente. La Subsecretaría Financiera a través de las secciones de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, así como la Subsecretaría Administrativa a través de las secciones de Compras y Recursos Humanos, registrarán en los Sistemas de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN- los Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- y las cuotas financieras de compromiso, devengado y regularización, así como las modificaciones presupuestarias, para efectos presupuestarios, contables y de pago. El archivo de estos comprobantes y la documentación de soporte correspondiente quedarán en resguardo de la Subsecretaría Financiera. En el caso de manejo de fondos rotativos se designará por parte de la Secretaría Técnica a la persona encargada y responsable del manejo.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Las modificaciones presupuestarias que no impliquen aumento o disminución del presupuesto aprobado, compete a la Secretaría Técnica su conocimiento y aprobación por medio de Resolución de Secretaría Técnica, los comprobantes de modificación presupuestaria de dichas modificaciones se deberán acompañar con los dictámenes correspondientes emitidos por la Subsecretaría Financiera. La Asamblea del Consejo aprobará las modificaciones presupuestarias que amplíen o disminuyan el monto total del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, por medio de Resolución de Asamblea del Consejo.

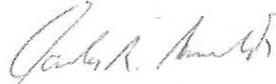
ARTÍCULO 9. EGRESOS PRESUPUESTARIOS. Estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas, como requisito previo a efectuar cualquier egreso, la Subsecretaría Financiera y Subsecretaría Administrativa deberán cumplir con todos los procedimientos que se establecen en: a) El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento, b) Acuerdo Ministerial número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene la normativa referente a los mecanismos de transparencia en las contrataciones del Estado y lo relativo al Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, c) Resolución número 100 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las normas para uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, y cualesquiera de las otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 10. INFORME DE LA LIQUIDACIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo número 241, último párrafo y artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, el CES remitirá al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia el informe de la liquidación de presupuesto y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el 31 enero de cada año.

ARTÍCULO 11. CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD. La Subsecretaría Financiera deberá registrar sus cuentas monetarias en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), de conformidad con lo que establece la Resolución número JM-178-2002 de la Junta Monetaria. El Consejo Económico y Social de Guatemala podrá constituir depósitos monetarios en los bancos del sistema, cuyos montos están destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los fondos internos y cajas chicas.

ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES LEGALES. En la ejecución del Presupuesto que se refiere la presente resolución, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, sus reformas y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente resolución entra en vigencia un día después de aprobación.


Carlos Roberto Rafael Amador
Presidente en Funciones CES Guatemala, C.A.




Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico CES



**Decreto No 2-2012,
“Ley Orgánica del
Consejo Económico y
Social de
Guatemala”**



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

DECRETO NÚMERO 2-2012

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como un deber del Estado, orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional, así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión nacional y extranjera, metas a las cuales debe coadyuvar un diálogo permanente para lograr la exitosa implementación de políticas públicas.

CONSIDERANDO:

Que con relación al diálogo social, la historia contemporánea de Guatemala evidencia con claridad la ausencia de mecanismos formales y permanentes de diálogo y comunicación entre los sectores productivos de la actividad económica, política y social del país.

CONSIDERANDO:

Que la armonía social es una condición esencial para el correcto abordaje de la temática nacional y con ello la consolidación de la gobernabilidad, fortaleciendo la institucionalidad y el estado de derecho.

CONSIDERANDO:

Que las políticas públicas requieren, para ser exitosas, un nivel adecuado de discusión, análisis y consenso entre los sectores productivos de la vida económica del país. Que la gestión, implementación y evaluación de las actividades, proyectos y programas que comprenden la gobernabilidad a través de políticas públicas, aconsejan la institucionalización de un espacio de diálogo social permanente.

CONSIDERANDO:

Que las necesidades impuestas por la realidad descrita anteriormente motivó la creación de un grupo promotor del Consejo Económico y Social de Guatemala, con integrantes del sector sindical y empresarial, en la búsqueda de la institucionalización de un espacio permanente de diálogo social para el análisis de las políticas públicas que se relacionan con los aspectos económicos y sociales de trascendencia nacional.

CONSIDERANDO:

Que el diálogo social debe contar con un mecanismo en el cual las discusiones tengan lugar con el mayor nivel de respeto y cuyos actores sean representantes legítimos y formales de los distintos sectores productivos, aspirando a que en su integración se tenga presente la pluralidad de la composición social de nuestro país.





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

NATURALEZA, OBJETO, COMPETENCIA Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica de la institución. Se crea el Consejo Económico y Social de Guatemala, que podrá abreviarse como CES y que en esta Ley se denomina "el Consejo". Constituye un órgano consultivo del Estado. El Consejo es una institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por la presente Ley.

Artículo 2. Alcance institucional del Consejo. Las decisiones del Consejo son la expresión de la opinión de los sectores productivos nacionales de Guatemala, con relación al contenido y la gestión de las políticas públicas económicas y sociales diseñadas e implementadas por los organismos del Estado. Con relación a los organismos del Estado, las decisiones del Consejo no son vinculantes.

Artículo 3. Objeto del Consejo Económico y Social. Constituye un órgano consultivo permanente de los organismos del Estado. También puede conocer y realizar opiniones por iniciativa propia.

Los fines fundamentales del Consejo son:

- a) Mantener un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales en Guatemala;
- b) Propiciar que las opiniones concertadas de los sectores se traduzcan o constituyan en políticas públicas de naturaleza económica y social;
- c) Propiciar que las políticas de naturaleza económica y social acordadas por el Estado sean de naturaleza permanente y constituyan una estrategia nacional de desarrollo; y,





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

- d) Apoyar para que las políticas de cooperación internacional se subordinen a las políticas públicas que gestionen e implementen los organismos del Estado.

Artículo 4. Competencia. El Consejo tiene competencia para conocer ampliamente, independientemente de la denominación que la entidad pública le asigne a la acción que ejecute, sobre las políticas públicas, programas, proyectos y actividades implementadas por los organismos del Estado que tengan relevancia según la Asamblea del Consejo. También conocerá de iniciativas de ley propuestas al Organismo Legislativo con relación a políticas públicas de interés nacional.

En ningún caso el Consejo conocerá sobre asuntos particulares de los sectores productivos que lo integran.

Artículo 5. Criterios. Los criterios rectores del Consejo son los siguientes:

- a) Buscará promover el diálogo social entre los sectores productivos que lo integran, debiendo mantener una actitud abierta, respetuosa y propositiva respecto de las opiniones de los distintos grupos sociales que sean escuchados;
- b) En su integración buscará preservar la mayor representatividad posible de los sectores que participan en él; y,
- c) Se respetarán los mecanismos de decisión y propuesta de cada uno de los sectores que lo integran.

Artículo 6. Ámbito de acción. El Consejo tiene un ámbito nacional de acción. Su sede central se encuentra en la Ciudad de Guatemala.

Artículo 7. Integración. El Consejo estará integrado por consejeros que representen legítimamente a los sectores productivos siguientes:

- a) Trabajadores;
- b) Empresarios; y,
- c) Cooperativistas.

Artículo 8. Asistente complementario. Cuando por la naturaleza de un asunto que esté siendo conocido por el Consejo, se considere relevante la opinión de un grupo social diferente a los que integran el Consejo o de una entidad académica, éste podrá decidir invitar a los representantes de ese grupo o entidad para que, en una audiencia específica, manifiesten su opinión.

El grupo social o entidad académica que sea invitado por el Consejo tendrá la calidad de asistente complementario. Para el efecto, el Consejo deberá establecer con precisión el tema que corresponda, el grupo social o entidad académica al que se realiza la invitación y la fecha de la audiencia en que recibirá la opinión complementaria.

C. A. Aída B. S.

[Firma]



[Firma]



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

El Consejo, si lo considera necesario, podrá fijar más de una audiencia con el objeto de escuchar las opiniones del asistente complementario. El secretario técnico comunicará la invitación, agenda de la audiencia y las reglas de intervención al invitado. Las opiniones del asistente complementario deberán ser analizadas y valoradas por la Asamblea del Consejo.

Los representantes del grupo social invitados en la calidad de asistente complementario deberán cumplir criterios de representatividad.

Artículo 9. Criterios de representatividad. La legitimación del Consejo proviene directamente del alto grado de representatividad de sus integrantes y de la validez de su designación. La legitimidad del grado de representación de cada sector se regirá por las reglas institucionalizadas en forma particular para cada uno de los sectores productivos, las cuales se detallan, en términos generales, a continuación:

- a) Los consejeros representantes del sector sindical serán designados con respeto estricto a los principios de representatividad establecida en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, según la recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de esa organización.
- b) Los consejeros representantes de las organizaciones de empresarios serán nombrados por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-, en una asamblea especialmente convocada para tal efecto y celebrada de conformidad con sus normas constitutivas.
- c) Los consejeros representantes de las organizaciones cooperativas, serán nombrados según las reglas particulares que rijan para este sector, de conformidad con los estatutos de sus organizaciones.

Cuando se invite a un grupo social en calidad de asistente complementario que carezca de reglas institucionalizadas de representación, sus delegados deberán haber sido designados a través de criterios objetivos, precisos y establecidos de antemano, de manera que sea legítima su calidad representativa.

Artículo 10. Relación con otros órganos institucionales de consulta pública. El alcance de las funciones del Consejo se refiere al nivel estratégico nacional, y sus decisiones y opiniones complementan las de cualquier otro órgano institucional de consulta que exista para ámbitos específicos de las políticas públicas.

En consecuencia, las decisiones que el Consejo emita sobre cualquier aspecto de carácter económico y social no sustituyen a ningún otro órgano de consulta y de asesoría de los indicados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL CONSEJO





Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Artículo 11. Composición. El Consejo está compuesto por una Asamblea y por la Secretaría Técnica. La Asamblea del Consejo se compone por veinticinco personas. Veinticuatro personas actúan como consejeros en representación de los sectores productivos y una ejerce como presidente del Consejo.

La composición específica del Consejo es la siguiente:

- a) Ocho representantes titulares de las organizaciones de trabajadores.
- b) Ocho representantes titulares de las organizaciones de empresarios.
- c) Ocho representantes titulares de las organizaciones cooperativas.

Los representantes titulares deberán hacer constar que no han sido condenados en juicios relacionados al erario público, no haber sido condenados por delitos que contemplen penas privativas de libertad, exceptuando las penas de arresto, y no podrán ser parientes dentro de los grados de ley del Presidente de la República o Vicepresidente de la República, o sus cónyuges.

Además, cada sector nombrará cuatro delegados suplentes, quienes actuarán como titulares en ausencia de los designados como tales. Los delegados suplentes deberán reunir los mismos requisitos que los representantes titulares.

Artículo 12. Asamblea del Consejo. La Asamblea del Consejo es la autoridad suprema del Consejo. Está constituida por el pleno de todas las personas que tienen la calidad de consejeros titulares. Es dirigida por el presidente del Consejo.

Las funciones de la asamblea son:

- a) Determinar los asuntos que serán conocidos por el Consejo;
- b) Analizar y aprobar todas las opiniones y consultas que el Consejo decida emitir, a través del dictamen correspondiente;
- c) Realizar y aprobar los estudios que el Consejo decida efectuar;
- d) Nombrar al secretario técnico del Consejo y a todos aquellos que se definan como personal de alta administración, conforme el reglamento respectivo, de acuerdo con la organización aprobada por la asamblea;
- e) Estudiar y aprobar el presupuesto anual del Consejo sobre el proyecto presentado por el secretario técnico, antes del mes de agosto del año previo al que será utilizado; dicho presupuesto deberá regirse bajo los criterios de austeridad, transparencia y eficiencia en el uso adecuado de los fondos públicos requeridos y de acuerdo con los normas presupuestarias aplicables al sector público;
- f) Contratar auditoría anual externa e independiente, para revisar los reportes financieros y la ejecución presupuestaria, sin menoscabo de la auditoría gubernamental que realice la Contraloría General de Cuentas;





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

- g) Aprobar la auditoría del presupuesto ejecutado, dentro de los seis meses después de finalizado el período del presupuesto;
- h) Aprobar la contratación de las consultorías y asesorías que la Asamblea del Consejo decida realizar, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- i) Seleccionar la terna de candidatos para presidente del Consejo que será propuesto al Presidente de la República; los requisitos para conformar esta terna estarán establecidos en el reglamento respectivo;
- j) Decidir sobre la aceptación de donaciones y aprobar los financiamientos, previo a que éstas se tramiten o se acepten.

La Asamblea General del Consejo tendrá la capacidad de emitir sus propias disposiciones en materia laboral y administrativa interna.

Artículo 13. Consejeros. Los consejeros son designados por las organizaciones del sector productivo al que pertenezcan y serán confirmados por el Presidente de la República.

Los consejeros deben ser personas pertenecientes a las organizaciones del sector productivo que los propone. No podrán ser consejeros los ministros de cualquier religión o culto, dirigentes de partidos políticos o funcionarios en puestos de elección popular o que hayan sido nombradas o designadas en puestos de carácter público que impliquen representación o dirección de organismos de entidades públicas en los últimos cuatro años previos a su nombramiento para el Consejo.

Los consejeros serán nombrados por cuatro años y no podrán ser reelectos más de una vez en forma consecutiva.

Los consejeros devengarán dietas por las sesiones ordinarias del Consejo, las que no podrán exceder de dos sesiones mensuales; dichas sesiones se desarrollarán según lo establezca el reglamento respectivo.

En ningún caso el ejercicio del cargo de consejero podrá implicar perjuicio o disminución de sus derechos, especialmente cuando se trate de representantes de organizaciones de trabajadores, los cuales, al atender las actividades del Consejo, no deberán sufrir ninguna disminución de sus derechos sindicales.

En ningún caso el tiempo que ocupe un consejero de las organizaciones de trabajadores se computará como licencia sindical, ya que este tiempo deberá ser retribuido por su empleador como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 14. Remoción de los consejeros o del presidente del Consejo. El presidente del Consejo y los miembros del Consejo podrán ser removidos por las causales siguientes:





Congreso de la República
Guatemala, C. A.

- a) Cuando se evidencie alguno de los impedimentos establecidos en la presente Ley.
- b) Cuando fueren responsables de actos u operaciones fraudulentas, ilegales o evidentemente opuestos al objetivo fundamental del Consejo.
- c) Por sentencia condenatoria ejecutoriada dictada en proceso penal.
- d) Por sentencia condenatoria en juicios relacionados con el erario público.

Las causales de remoción deberán ser denunciadas ante la Presidencia de la República, para que, previa sustanciación del caso conforme a las reglas del debido proceso, resuelvan sobre su remoción. Estas causales de remoción también se aplican al secretario técnico del Consejo.

Artículo 15. Presidente. El presidente del Consejo es nombrado por el Presidente de la República luego de ser seleccionado de una terna propuesta por la Asamblea del Consejo. El período del presidente es de cuatro años; se prohíbe la reelección consecutiva.

Para ser postulado como presidente del Consejo se necesita tener experiencia en materia de gestión de políticas sociales o económicas, hacer constar que no ha sido condenado en juicios relacionados con el erario público, no haber sido condenado por delitos que contemplen penas privativas de libertad, exceptuando las penas de arresto y no podrá ser pariente dentro de los grados de ley del Presidente de la República o Vicepresidente de la República, o sus cónyuges.

No puede ser nombrado como presidente del Consejo ninguna persona que sea ministro de cualquier religión o culto, dirigentes de partidos políticos, funcionarios de elección popular o que haya sido nombrado o designado en puestos de carácter público que impliquen representación o dirección de organismos de entidades públicas, durante los últimos cuatro años.

El presidente del Consejo tiene voz pero no voto dentro del Consejo. Sus funciones son puramente directivas, para garantizar el eficaz desarrollo de las sesiones y actividades del Consejo; devengará dietas en iguales términos que los consejeros.

Artículo 16. Funciones del presidente. El presidente ejercerá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Dirigir las sesiones de la Asamblea del Consejo y de la Comisión Permanente. Esta atribución la debe realizar buscando siempre la mayor eficacia del diálogo con relación a la consecución de los fines del Consejo.
- b) Ser el enlace entre el Consejo y las demás entidades de los organismos del Estado.
- c) Representar públicamente al Consejo en distintas actividades de orden político o social, pudiendo delegar esta función en alguno de los vicepresidentes.





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

Artículo 17. Vicepresidentes. Cada uno de los sectores productivos representados en el Consejo elegirá un vicepresidente entre los consejeros titulares que los representen.

Los vicepresidentes integran la Comisión Permanente y tienen como función dirigir y conducir hacia el cumplimiento de sus fines todas las actividades del sector productivo que representan dentro del Consejo. Constituyen el enlace entre los sectores productivos representados en el Consejo y el secretario técnico.

También podrán sustituir temporalmente al presidente del Consejo en ausencias temporales y accidentales, de acuerdo al orden establecido en el reglamento respectivo. Cuando el presidente deje el cargo por cualquier razón, antes de terminar su período, deberá seleccionarse en forma inmediata a un nuevo presidente de la terna que fue propuesta originalmente; si ello no fuere posible, se propondrá una nueva terna para que el Presidente de la República designe al presidente que deberá completar el período.

Los vicepresidentes serán nombrados por un año.

Artículo 18. Comisión Permanente. La Comisión Permanente es el órgano que tiene como función principal impulsar y ejecutar las actividades previas a las consultas que serán conocidas por el Consejo.

Está integrada por el presidente del Consejo y por los vicepresidentes de cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo, y el secretario técnico del Consejo.

La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

- a) Examinar y sugerir en forma preliminar los temas o asuntos que deban ser sometidos a la Asamblea General.
- b) Definir y dar seguimiento a los estudios o consultorías que deban realizarse para atender un asunto sometido al conocimiento de la Asamblea General, así como los asuntos sometidos a comisiones específicas.
- c) Crear las comisiones específicas cuando la naturaleza del tema o asunto exija su conformación, previo a que éste sea conocido por la Asamblea.
- d) Revisar y aprobar las sistematizaciones y publicaciones que prepare el secretario técnico.

Artículo 19. Comisiones específicas. Cuando la Comisión Permanente considere que la particularidad de un tema o asunto requiere un tratamiento especial, convocará a dos consejeros titulares de cada sector productivo, para que éstos integren una comisión específica.

Las comisiones específicas tendrán las funciones siguientes:

- a) Hacer un análisis profundo sobre el tema o asunto sometido a su consideración;





*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

- b) Producir las bases de la ponencia sobre el tema o asunto sometido a su consideración;
- c) Hacer recomendaciones generales y específicas sobre el tema o asunto sometido a su consideración;
- d) Cualquier otra que específicamente le otorgue la Comisión Permanente o la Asamblea del Consejo.

Artículo 20. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica es el órgano ejecutivo y administrativo del Consejo. Su función es ejecutar todas las decisiones adoptadas por la Asamblea del Consejo. Dirige y coordina las actividades administrativas del Consejo y lo representa legalmente.

La persona designada en la conducción de esta secretaría será nombrada por la Asamblea del Consejo, quien no podrá ser pariente dentro de los grados de ley del Presidente de la República, Vicepresidente de la República o sus cónyuges, y de los miembros del Consejo o sus cónyuges, y deberá ser seleccionado y llenar los requisitos para ser secretario técnico, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

El nombramiento de la persona designada en esta Secretaría será por plazo indefinido y sus causas de remoción serán las mismas contempladas en el régimen laboral común de la República de Guatemala. También el secretario técnico deberá ser removido si es sujeto a las causales de remoción establecidas en el artículo 14 de la presente Ley.

Dentro de las funciones del secretario técnico se encuentra el convocar la composición de una nueva asamblea al finalizar el período de sus funciones, o hacer la convocatoria para llenar las vacancias definitivas.

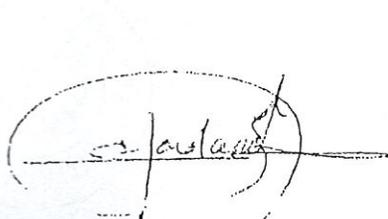
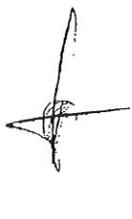
Artículo 21. Subsecretarías. La Secretaría Técnica se podrá integrar con las Subsecretarías que sea necesario establecer para la adecuada administración del Consejo y la eficaz ejecución de las decisiones de la Asamblea del Consejo.

Especialmente se crearán Subsecretarías de Asesoría Técnica para cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.

Artículo 22. Sistematización, memorias, documentos y actas. Al secretario técnico le corresponde la sistematización de todas las deliberaciones que se realicen en la Asamblea General, Comisión Permanente y comisiones específicas. También le corresponde la responsabilidad de producir memorias y actas que documenten lo tratado en estos órganos y que sirvan de insumos para las deliberaciones.

La edición de cualquier documento público que sea editado o publicado por el Consejo es responsabilidad del secretario técnico.

Para cumplir estas responsabilidades, la Asamblea General dotará al secretario técnico de los recursos necesarios, conforme la disponibilidad presupuestaria.





Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Esta responsabilidad específica no resta relevancia a todas las demás funciones que le correspondan.

Artículo 23. Financiación. El Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente a cargo del Estado, y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la asamblea.

Como toda entidad estatal, el Consejo también podrá recibir toda clase de donaciones nacionales e internacionales, como parte de la asignación externa de recursos financieros que integrarán su propio presupuesto.

El Consejo deberá ser fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas.

CAPÍTULO III
CONSULTAS Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES

Artículo 24. Consultas. Cualquier entidad o institución de los organismos del Estado a quien competa la rectoría de políticas públicas en materia económica y social, podrá presentar una consulta al Consejo, para que éste emita una opinión a través de una resolución adoptada por la asamblea.

En la agenda de reuniones ordinarias de la Asamblea del Consejo se podrá asumir la consulta de asuntos que, sin petición concreta de ningún organismo del Estado, sea necesario estudiar, debatir y opinar, en el ámbito de su competencia.

Artículo 25. Preparación de ponencias. La preparación de ponencias será sometida y deliberada en la Comisión Permanente y para el efecto se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Secretaría Técnica recibe solicitud.
2. Secretaría Técnica remite tema a la Comisión Permanente.
3. La Comisión Permanente pide a la Secretaría Técnica prepare los temas y cuestiones que serán objeto de la discusión y decide si el tema se remite a una comisión específica que será creada para el efecto, o directamente a la asamblea.
4. La comisión específica remite a la asamblea su recomendación y ésta conoce. La Secretaría Técnica registra los consensos y elementos convergentes.
5. Secretaría Técnica prepara un borrador con los acuerdos básicos y lo somete al pleno para su aprobación o enmiendas.

Artículo 26. Reuniones ordinarias. La Asamblea del Consejo podrá reunirse ordinariamente dos veces al mes. La Comisión Permanente tendrá reuniones una vez a la





Congreso de la República
Guatemala, C. A.

semana y las comisiones específicas las veces que sean necesarias hasta que terminen el mandato expreso que se les haya asignado. No se reconocerá dietas por las reuniones de comisiones específicas.

Cada mes, la Asamblea del Consejo elaborará un calendario de reuniones ordinarias. Cuando sea necesario, se podrán realizar reuniones extraordinarias, sin que se devenguen dietas.

Artículo 27. Resoluciones y dictámenes. Todas las resoluciones y dictámenes se adoptarán por votación; sin embargo, el consenso siempre será una meta deseable.

Quando sea necesario realizar una votación, ésta será nominal y las decisiones únicamente podrán ser aprobadas cuando se alcance un total de seis votos a favor por cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.

En cuanto a las decisiones que corresponden a la Comisión Permanente, las mismas se tomarán, cuando sea posible, por consenso y si no es posible el asunto se remitirá a la Asamblea General del Consejo para que sea allí donde se adopte la decisión que corresponda.

Las decisiones de las comisiones específicas se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros y éstas deberán integrar el voto concurrente de al menos un Consejero de cada sector productivo.

Todos los dictámenes del Consejo serán publicados en el Diario Oficial, ocho días hábiles después de emitido el dictamen.

Artículo 28. Publicaciones del Consejo. El Consejo establecerá, a través de la Secretaría Técnica, publicaciones donde se divulgarán no solo sus resoluciones sino también todo tipo de estudios, ponencias, artículos y ensayos que la Asamblea decida publicar.

CAPÍTULO IV
ASESORÍA DEL CONSEJO Y SECRETARÍAS DE ASESORÍA
PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL CONSEJO

Artículo 29. Asesoría del Consejo. Toda institución pública del Estado de Guatemala tiene la obligación de prestar asesoría, emitir estudios o dictámenes que el Consejo le solicite para realizar sus actividades, en un plazo no mayor de treinta días.

La Asamblea del Consejo también puede decidir contratar, a través de la Secretaría Técnica, asesorías especializadas sobre asuntos de su competencia que necesiten un estudio profundo y profesional.

Artículo 30. Asesorías para los sectores productivos. El Consejo podrá aprobar, a propuesta de la Secretaría Técnica, la organización y funcionamiento de un departamento





Congreso de la República
Guatemala, C. A.

de asesoría para cada uno de los sectores productivos representados en la Asamblea del Consejo.

Estos departamentos de asesoría estarán integrados por el personal profesional que sea necesario y también por el personal administrativo que sea requerido para hacer efectivo y eficiente el servicio de asesoría.

Esta asesoría tiene como propósito fortalecer la capacidad de análisis, investigación, debate y propuesta de los sectores productivos ante la dinámica de la Asamblea del Consejo o de las comisiones específicas.

Artículo 31. Participación de los asesores en el Consejo. Los asesores de cada sector productivo podrán acompañar a los consejeros en las reuniones del Consejo, pero no tendrán voz ni voto. La intervención de un asesor en el Consejo únicamente será posible cuando le sea requerida una explicación concreta sobre un asunto particular que se esté conociendo en la asamblea.

Artículo 32. Condición para ser asesor de los sectores productivos que integran el Consejo. Para ser asesor de uno de los sectores productivos se tiene que tener experiencia en materia de aspectos económicos o sociales y, preferentemente, experiencia o especialidad en materia de políticas públicas.

No pueden ser asesores de los sectores productivos los cónyuges o los parientes dentro de los grados de ley de los miembros del Consejo, los representantes titulares, los delegados suplentes y el secretario técnico. Los asesores deberán ser seleccionados y llenar los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 33. Régimen administrativo de los asesores. La Asamblea del Consejo determinará el número de personal de asesoría y administrativos que integrarán cada uno de estos departamentos de asesoría. La composición de estos departamentos siempre será equitativa entre los sectores productivos que componen el Consejo.

En ningún caso, un departamento de asesoría podrá tener más personal que otro, a menos que el vicepresidente del sector productivo correspondiente manifieste expresamente en la Asamblea General del Consejo que no los necesitan, por escrito y que sea aprobado por la misma.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34. El Consejo se integrará tres meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 35. La primera convocatoria para la integración de la Asamblea del Consejo la realizará el Presidente de la República, a través del Ministro de Trabajo y Previsión Social,





Congreso de la República
Guatemala, C. A.

el mismo día en que entre en vigencia esta Ley, la que deberá ser publicada en un plazo máximo de ocho días en el Diario Oficial.

Artículo 36. El Organismo Ejecutivo asignará los recursos presupuestarios y las transferencias de fondos necesarias para asegurar el funcionamiento del Consejo dentro del plazo establecido en el artículo 34. Asimismo, el Consejo podrá gestionar y recibir de forma inmediata y directa todos los recursos financieros externos que pueda obtener para iniciar sus actividades.

El presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado contemplará las asignaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Consejo dentro del proyecto de presupuesto nacional más inmediato.

Artículo 37. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en su segundo y último debate y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD
DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.